

adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de dos mil quinientas (2.500) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera por el Estado, para el Museo Arqueológico Provincial de Teruel, un salero, medidas 20 por 13 por 16, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Antiquitäten Metz de Benito.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de dos mil quinientas (2.500) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

### 19109 *ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre dos óleos.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, resultando que, por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en representación de Mr. Comdor, con domicilio en Castres (Francia), avenida Charles de Gaulle, 243, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera, las obras que a continuación se relacionan: Número 1, óleo «Virgen con niño», sin firma, medidas 0,71 por 0,58, valorado en 60.000 pesetas; número 2, óleo «Retrato», sin firma, medidas 0,92 por 0,81, valorado en 50.000 pesetas, sumando en total ciento diez mil (110.000) pesetas;

Resultando que, la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 22 de febrero de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para los Museos, Nacional de Escultura de Valladolid, la número 1, y Arqueológico Provincial de Teruel, la número 2;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado total de ciento diez mil (110.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquirieran por el Estado las siguientes obras, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de Mr. Comdor:

Número 1. Oleo «Virgen con niño», sin firma, medidas 0,71 por 0,58, para el Museo Nacional de Escultura de Valladolid.

Número 2. Oleo «Retrato», sin firma, medidas 0,92 por 0,81, para el Museo Arqueológico Provincial de Teruel.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 60.000 y 50.000 pesetas, respectivamente, sumando un total de ciento diez mil (110.000) pesetas el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de mayo de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

### 19110 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Valdclarco (Huelva); según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Valdclarco (Huelva), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valdclarco que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de mayo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Delimitación del conjunto histórico-artístico de Valdclarco (Huelva)

Partiendo del comienzo de la calle Domínguez Adame, calle Domine, plaza de Sánchez Dalp, Arias Atocha, Burgos y Mazo, Alcalde Marcelino Ruiz, calle Dr. Domínguez Rodiño en dirección NW y vuelta por la misma calle en dirección SW, calle Júpiter y unión al comienzo de la calle Domínguez Adame, así como las calles insertas en este perímetro, conocidas como Parra, Llamas, Jimios, Itálica, Plazuela, Hermosa, Refugio y Guijarro.

### 19111 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Instituto Nacional de Bachillerato «Francisco Rodríguez Marín» (antigua Universidad de Osuna), en Osuna (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio del Instituto Nacional de Bachillerato «Francisco Rodríguez Marín» (antigua Universidad de Osuna), en Osuna (Sevilla).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Osuna que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1983 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**19112**

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Martín, en Sevilla.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Martín, en Sevilla.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1983 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**19113**

*RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia del convento de la Santísima Trinidad, en Carmona (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia del convento de la Santísima Trinidad, en Carmona (Sevilla).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Carmona que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1983 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

**ADMINISTRACION LOCAL**

**19114**

*RESOLUCION de 23 de junio de 1983, de la Diputación Provincial de Avila, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Declarada de urgencia, al amparo del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, Real Decreto de 16 de junio de 1979, Real Decreto de 29 de agosto de 1980 y Real Decreto de 3 de julio de 1981, la expropiación de los terrenos necesarios para la realización de la obra, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1982, «Carretera de Solana de Avila a Los Mazalinos», esta Presidencia ha resuelto señalar el día 20 de julio de 1983, a las once horas, para proceder en la Casa Consistorial de Solana de Avila, sin perjuicio de practicar el reconocimiento del terreno que se estimara pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. No obstante la presente inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en periódico «El Diario de Avila», dicho señalamiento será notificado por cédula a los señores afectados, comprendidos en la relación adjunta y que figura expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación, los cuales podrán asistir al acto acompañado de Peritos y de un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la realización aludida o bien en el momento del levantamiento del acta correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la Resolución precedente no es susceptible de recurso alguno.

Avila, 23 de junio de 1983.—El Presidente.—El Secretario general.—9.131-E.

*RELACION QUE SE CITA*

Propietario	Domicilio	Polígono y parcela	Líquido imponible	Cultivo	M/L tubería	M <sup>2</sup> a ocupar
Juan Ventura Sánchez Muñoz.	Embajadores, 114, Madrid-5.	Polígono 6. Parcela 17.	295	Cereal 3.ª	21	128
Trinidad Mateos Muñoz.	Batalla Salado, 24, Madrid-7.	Polígono 1. Parcela 18.	98	Cereal 2.ª	70	359
Casimiro Sánchez Mateos.	Batalla Ebro, 8, Avila.	Polígono 4. Parcela 10.	645	Cereal 2.ª	68	544
Juan Calle Hernández.	Treviana, 1, Madrid-27.	Polígono 4. Parcela 24.	4	Cereal 3.ª	20	220
Ventura Martín Muñoz.	Solana de Avila.	Polígono 7. Parcela 380.	284	Cereal 2.ª	35	105
Juan Hernández Hernández.	Solana de Avila.	Linda con Francisco Muñoz y camino de Mazalinos.	2.814	Solar.	10	50